

III. Administración de Justicia

Número 3560

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 459/94, a instancia del Procurador don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, contra Francisco Franco Muñoz y Beatriz Casado Martínez, mayores de edad, casados, con DD. NN. II. 23.103.519 y 23.142.829, vecina de Águilas y con domicilio en calle Floridablanca, 10, 4.ª, y Cafran Marina, S.A., vecina de Águilas y con domicilio en calle Fuensanta, en reclamación de 8.000.000 de pesetas de principal, 806.232 pesetas de intereses, más costas y gastos, y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 13 de mayo de 1996 y hora de las 11; para la segunda subasta se señala el día 13 de junio de 1996 y hora de las 11, y para la tercera, el día 12 de julio de 1996 y hora de las 11, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por los menos, al 20% del tipo de cada subasta, y así como para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª— Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acep-

ta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el que consta en el testimonio que se adjunta; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y si sujeción a tipo para la tercera.

Bienes objeto de subasta:

1.—Finca número veintiocho. Local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble, señalado con la letra O, formado por dos alturas, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y cuatro metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y una útil de ciento diecinueve metros y veintidós decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones, servicios y terraza. A la altura superior se accede por medio de una escalera interior, que arranca de la altura inferior. Linda: frente, Norte, pasillo común y vivienda letra P de igual planta y zona común; izquierda, vivienda letra N, de la misma planta, y fondo, zona común. Esta finca tiene como anejo un aparcamiento señalado con el número veintiséis, en la zona de aparcamientos, de una superficie de doce metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.049, folio 18, finca registral número 29.591-Nueva, causando la mencionada hipoteca la inscripción 3.ª.

2.—Parcela de terreno seco, procedente de la hacienda "La Pilica", La Pila y El Labradorcico, sita en la diputación del Campo, término de Águilas, con una cabida de mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, lindando, Norte, en línea de sesenta y un metros, y Este, en línea de veintidós metros, con sendas calles en proyecto y sin denominación aún, que se abrirán dentro del perímetro de dicha finca matriz de donde ésta se segregó; Sur, en línea de igual longitud que por el Norte, resto de dicha finca matriz, hoy de Ayuntamiento de Águilas (antes del Sr. Giménez Ruano), y Oeste, en línea de igual longitud que por el Este con el camino del Cementerio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.054, folio 212, finca número 23.636-Nueva, causando la mencionada hipoteca, la inscripción 4.ª.

La finca señalada con el número 1 quedó respondiendo de las siguientes cantidades relativas al préstamo que se garantizaba.

Por último, se tasó a efectos de subasta en la cantidad de 11.919.255 pesetas.

Y la finca señalada con el número 2 quedó respondiendo de las siguientes cantidades:

Por último, se tasó a efectos de subasta en la cantidad de 5.960.745 pesetas.

Dado en Lorca a 6 de febrero de 1996.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.